

## **NORMAS DE ESTILO – TFG CRIMINOLOGÍA**

Esta guía no tiene un efecto normativo vinculante, sino que pretende orientar el trabajo del estudiantado. En todo caso, debe cumplirse con el Reglamento para la elaboración y defensa de los Trabajos de Fin de Grado de la Facultad de Derecho de la UPV/EHU (Aprobado en Junta de Facultad, el 23 de julio de 2024).

1. El TFG de Criminología debe responder a la siguiente estructura: una parte teórica y otra parte empírica; o una parte teórica y otra de revisión del estado de la cuestión. Esta segunda modalidad debe facilitar el análisis de trabajos y estudios previos que aporten al TFG la perspectiva empírica (cuantitativa y/o cualitativa) de la que carece cualquier estudio meramente teórico.

2. El TFG debe consistir en cualquiera de las siguientes tres modalidades: un proyecto de investigación, un informe criminológico o un trabajo asociado a la experiencia de las prácticas externas.

### **Modalidad 1: Elaboración de un proyecto de investigación:**

- Descripción del proyecto de investigación. Antecedentes bibliográficos en los que se enmarca el proyecto, estado actual de la cuestión, objetivos generales y específicos e hipótesis de trabajo.
- Interés científico o social.
- Metodología empleada en la parte empírica y sus limitaciones: descripción detallada de cada una de las técnicas e instrumentos utilizados en la obtención de los resultados, así como el procedimiento utilizado en el análisis de estos resultados.
- Cronograma del plan de trabajo.
- Resultados obtenidos, los cuales pueden incluir audiovisuales o aplicaciones informáticas.
- Análisis de dichos resultados.
- Conclusiones.
- Bibliografía.
- Anexos (opcional).
- Informe ejecutivo, de un máximo de diez páginas, donde se recoja un resumen de todo el trabajo, resaltando las conclusiones y sus implicaciones prácticas e identificando ámbitos de mejora en el campo de actuación concernido, así como posibles agentes sociales, públicos y privados interesados en la lectura del informe.

## **Modalidad 2: Elaboración de un informe criminológico**

- Marco teórico: antecedentes bibliográficos en los que se enmarca el proyecto, estado actual de la cuestión, objetivos generales y específicos.
- Estudio de caso: Fuentes y hechos objeto de estudio.
- Elaboración del informe criminológico, siguiendo las normas ISO sobre informes periciales, por las que deben incluirse los siguientes epígrafes: el objeto, el alcance, los antecedentes, las consideraciones preliminares, los documentos de referencia, la terminología y abreviaturas, el análisis y las conclusiones, añadiendo bibliografía y anexos.
- Informe ejecutivo, de un máximo de diez páginas, donde se recoja un resumen de todo el trabajo, resaltando las conclusiones y sus implicaciones prácticas e identificando ámbitos de mejora en el campo de actuación concernido, así como posibles agentes sociales, públicos y privados interesados en la lectura del informe.

## **Modalidad 3: Trabajo asociado a la experiencia de las prácticas externas**

- Introducción. Información necesaria para contextualizar las actividades realizadas durante las prácticas externas, incluyendo la información bibliográfica correspondiente sobre el estado de la cuestión y la institución donde se han desarrollado.
- Desarrollo de la actividad. Presentación de las distintas actividades desarrolladas durante las prácticas externas, incluyendo, en su caso, trabajo de campo.
- Técnicas y metodología. Se describirán la metodología y las técnicas utilizadas para el desarrollo de las prácticas externas.
- Conclusiones y valoración crítica. Desarrollo en profundidad de una valoración crítica de las actividades y metodología descritas anteriormente.
- Propuesta. Se propondrán las posibles mejoras o un programa de intervención en el campo trabajado.
- Bibliografía.
- Anexos (opcional).
- Informe ejecutivo, de un máximo de diez páginas, donde se recoja un resumen de todo el trabajo, resaltando las conclusiones y sus implicaciones prácticas e identificando ámbitos de mejora en el campo de actuación concernido, así como posibles agentes sociales, públicos y privados interesados en la lectura del informe.

3. El trabajo tendrá una extensión mínima de 75 páginas, sin incluir en ellas los anexos, en el siguiente formato estándar:

- Tipo y tamaño de fuente: tipografía oficial EHU (12 pt)
- Interlineado: 1,5
- Márgenes superior, inferior y derecho: 2,5 cm; izquierdo: 3,5 cm
- Tamaño de página: DIN-A4

4. Deberá cumplir cualquiera de las normas formales al uso (MLA, Harvard, APA, ISO, etc.) sobre presentación, citación, bibliografía, numeración y ordenación adecuada de capítulos, exposición de conclusiones, etc.

5. En la portada deberá aparecer la siguiente información:

- Logo oficial de la Universidad
- Nombre del Grado en el que se presenta el trabajo
- Año académico
- Título completo del trabajo
- Trabajo realizado por [seguido de nombre completo del alumno/a]
- Dirigido por [seguido de nombre completo del tutor/a]

6. De acuerdo con el artículo 4 del citado Reglamento, todas aquellas personas que están realizando su Trabajo de Fin de Grado:

- Procurarán utilizar un lenguaje inclusivo, y contemplar la perspectiva de género en los trabajos relacionados con seres humanos.
- Incorporarán una reflexión sobre el trabajo realizado a la luz de los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que constará de al menos 200 palabras incorporadas como apartado específico dentro del texto del trabajo.

7. El/La estudiante deberá ser extremadamente cuidadoso/a con la reproducción de textos mediante paráfrasis. El plagio es motivo de descalificación en los trabajos y debe distinguirse de la cita textual y la documentación rigurosa.

8. En aquellos casos en que el TFG implique algún tipo de actividad investigadora con seres humanos, sus datos y sus muestras, etc., deberán observarse las directrices específicas vigentes, disponibles en la página web de la Comisión de Ética en la Investigación y la Docencia de la UPV/EHU. El/La estudiante deberá presentar la documentación adicional que acredite el cumplimiento de dichas directrices. En el caso de trabajos que utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas) será necesario indicar explícitamente en el trabajo la fuente de la información empleada y el modo en el que se ha garantizado la anonimización.